



PÚBLICO

C.P. LRA. ORD. N° 12600/ 8 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA PUERTO LLANCACURA BAJO,
SECTOR NORTE, LAGO RANCO.**

LAGO RANCO, 10 AGO. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Puerto Llanacura Bajo, Sector Norte.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria corresponde a una rampa destinada a la operación de naves menores, principalmente para el embarque y desembarque de transporte de carga en general y pasajeros.

10 AGO. 2026

c.- Ubicación.

Está ubicado en el Río bueno, en un sector denominado Puerto Llancacura Bajo, Comuna de la Unión, Región de los Ríos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 40° 18' 56,57" S.
Longitud : 073° 25 04,52" W.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Apéndice N° 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Época	Dirección	Velocidad Max.	Fuerza Beaufort
Invierno	E-W	20 nudos	5
Verano	E-W	15 nudos	4

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Época	Dirección	Velocidad Max.
Todo el año	Flujo E-W	1,0 nudos

3) Dirección del régimen de oleaje.

Época	Dirección	Altura (mts.)
Verano	E-W	0,5
Invierno	E-W	0,9

4) Régimen de mareas.

	Sicigia	Cuadratura
Pleamar Máxima	1,5 metros	0,70 metros
Bajamar Máxima	1,0 metros	0,20 metros

5) Tipo de Fondo.

Sedimentos finos, fango, limo y arcilla.

6) Visibilidad.

En condiciones de tiempo normal, la visibilidad es mayor a 1 milla náutica, esta se reduce notoriamente en época de invierno por condiciones de niebla y lluvia, no superando los 100 metros.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	7,0 metros.
Orientación	055° - 235°.
Bitas de Amarre/Cornamusas	No tiene.
Argollones	No tiene.
Defensas	No tiene..
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	4,0	1,8	0,5	5,0

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo Diurnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 0,5 nudos
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 0,5 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola (metros).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 0,5 metros
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 0,5 metros
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
0,5 MN.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
El propietario/operador, previo a realizar maniobras en el sector, deberá solicitar los permisos correspondientes de embarque/desembarque y zarpe/recalada en la aplicación INTERMAR.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	No existe Carta Náutica en el Río Bueno, Sector Puerto Llancacura Bajo.
Prácticos	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de apoyo	Se dispondrá de, al menos, un personal de apoyo para las maniobras. El personal que apoya las maniobras en la referida instalación portuaria, deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Bandas de atraque: Estribor de la nave.
- 2) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.
- 3) Maniobras de Abarloamiento: No autorizadas.
- 4) Rancho de Naves: No autorizadas.

10 AGO. 2026

- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (anclas, espías):**

Se deberá contar con dos cabos con un largo de 5 metros, además con todo su equipo de maniobra operativo.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:**

No corresponde.

ñ.- **Señalización Marítima.**

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

o.- **Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lago Ranco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo C.P. LRA. Ord. N° 3150/03/2026, de fecha 23 de marzo de 2026.

p.- **Documentos de Interés.**

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos.**

No tiene.

- 2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

No tiene.

- 3) **Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación:**

No corresponde.

- 4) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

- 5) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

- 6) **Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

10 ABO. 2026

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Lago Ranco.

Dirección : Avda. Viña del Mar N° 409, Lago Ranco.
Teléfono : +56 63 2314469 - +56 9 68440835.
Correo Electrónico : cplagoranco@dgtm.cl; opercplra@directemar.cl

Dirección de Obras Portuarias Región de los Ríos.

Teléfono : +56 (63) 2332593.
Correo Electrónico : rodrigo.guzmanop.gov.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2) No se podrá realizar excavaciones cercanas a la explanada y/o fundaciones de las instalaciones.
- 3) Queda prohibido conectar equipos de fuerza en enchufes comunes.
- 4) Al término de las faenas de carga/descarga, el personal de apoyo deberá asegurarse de dejar limpio y ordenado los sectores utilizados.
- 5) No existen limitaciones por lluvia, siempre y cuando estas no estén acompañadas por fuertes vientos y afecten drásticamente la visibilidad.
- 6) Déjese establecido que la presente habilitación no otorga la condición de navegabilidad general al cuerpo de agua. Su uso queda estrictamente restringido y autorizado solo para la operación y maniobra de embarcaciones menores de apoyo, estipuladas en esta resolución, debiendo el propietario/operador garantizar las condiciones de calado y seguridad adecuadas para dichas faenas.

2.-

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



WILFREDO AGUIRRE ROZAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITAN DE PUERTO DE LAGO RANCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- C.J. Ila. Z.N.
- 4.- D.I.M y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. VLD.
- 7.- ARCHIVO.